REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 516 -18
(de 8 de noviembre de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que el fideicomiso **"Ithaca Investment Trust"**, ha sido constituido el 10 de mayo de 2018, de conformidad con la Ley No.1 del 5 de enero de 1984, según fue modificada por la Ley No.21 de 10 de mayo de 2017 (en adelante, el "Fideicomiso Emisor" o el "Emisor"), en virtud de contrato de fideicomiso suscrito por y entre Ithaca Capital Investment I, S.A. e Ithaca Capital Investment II, S.A., ambos en su calidad de fideicomitentes (en adelante, los "Fideicomitentes") y MMG Trust, S.A., en su calidad de fiduciario (en adelante el "Fiduciario"), quien actuando como Fiduciario y no a título personal, ha solicitado mediante apoderados especiales, el registro de valores para ser objeto de oferta pública;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 8 de noviembre de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota SMV-1706- DE-(01) de fecha 1 de agosto de 2018 y correos electrónicos de 5 y 23 de octubre de 2018, siendo atendidas mediante documentación presentada el 7 de septiembre así como 11 y 26 de octubre de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que el fideicomiso **"Ithaca Investment Trust"**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores del fideicomiso **"Ithaca Investment Trust"**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un saldo insoluto a capital de hasta **Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00), moneda de curso legal de los Estado Unidos de América, o sus múltiplos.

Los Bonos podrán ser emitidos en múltiples Series, según lo establezca el Fideicomiso Emisor de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos tendrá un plazo de vigencia que no excederá diez (10) años.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 30 de noviembre de 2018.

El Fideicomiso Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00). El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Fideicomiso Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00). En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos emitidos y en circulación, el Fideicomiso Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

Los Bonos serán emitidos con **plazos** de pago de capital de hasta cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada Serie**.** Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono se pagará mediante un solo **pago a capital**, en la fecha de vencimiento de los Bonos de dicha Serie establecida por el Emisor (la "Fecha de Vencimiento").

El Fiduciario Emisor determinará el monto, tasa de interés, fechas de pago de interés, redención anticipada, fecha de vencimiento, Fecha de Oferta Respectiva y Fecha de Emisión Respectiva de cada serie a emitir y dicha información será enviada por el Fiduciario Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie a través de un suplemento al Prospecto Informativo.

La base del cálculo será, días calendarios entre trescientos sesenta (360) días.

El Fideicomiso Emisor podrá redimir cualquiera de las Series, parcial o totalmente, desde su Fecha de Oferta Respectiva, al cien por ciento (100%) del saldo insoluto a capital de los Bonos de la Serie correspondiente. El Fideicomiso Emisor estará obligado a redimir los Bonos en su totalidad sin el pago de una prima en el evento de que ocurra un Cambio de Control de uno o ambos Fideicomitentes y Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores") le soliciten al Fideicomiso Emisor, por intermedio del Agente de Pago, que redima los Bonos en su totalidad. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago de interés.

La presente emisión de Bonos estará respaldada exclusivamente por los Bienes Fiduciarios. Estos Bienes Fiduciarios se describen en la Sección III-O del Prospecto Informativo, entre los cuales se incluyen:

(1) **Bienes Inmuebles**: Doscientos dos (202) unidades inmobiliarias (habitaciones de hotel) y trece (13) instalaciones hoteleras, cuyo valor asciende, en conjunto, a US$45,000,000.00.

(2) **Beneficios Económicos**: Sumas de dinero que los Fideicomitentes tienen derecho a recibir como beneficiarios de Hotel TOC Foundation en virtud del Contrato de Administración Hotelera.

(3) **Cuenta de Reserva de Pago de Interés**: Cuenta de Reserva de Pago de Intereses en la cual se depositará, inicialmente, la suma de US$1,250,000.00, la cual equivale a un año de servicio de la deuda. Adicionalmente, la cuenta deberá mantener en todo momento como saldo mínimo en la cuenta, el equivalente a un trimestre del pago de intereses de cada una de las Series.

(4) **Créditos:** Cuentas por cobrar que los Fideicomitentes le adeudarán al Fideicomiso Emisor en virtud de Créditos que el Fideicomiso Emisor le otorgue a los Fideicomitentes por un monto de hasta Veinte Millones de Dólares (US$20,000,000.00) más intereses. Los Créditos otorgados por el Fideicomiso Emisor a los Fideicomitentes estarán documentados mediante pagares hasta por US$20,000,000.00 que los Fideicomitentes emitirán a favor del Fideicomiso Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte al fideicomiso **"Ithaca Investment Trust"**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

ec/

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días de _____ de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado por Personal el 29 de Noviembre de 2018
a las 11:00 A.M.
Por: Edilberto Pacheco